

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501090
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 11/03/2025, ha sido la demora en resolver la revisión del programa individual de atención (PIA) tras la revisión del grado de dependencia solicitada el 22/01/2024 y que se resolvió con fecha 07/05/2024, reconociendo a la interesada un Grado 2.

En consecuencia, no se había adecuado el importe de la prestación por cuidados en el entorno familiar al nuevo grado reconocido.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 18/03/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 14/05/2025, informaba, en resumen, que aún no se había resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA), para actualizar la prestación que tiene reconocida a este Grado y que no era posible indicar la fecha en que se resolverá esta solicitud.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 02/07/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución aprobatoria de revisión de PIA de la persona en situación de dependencia que adecúe el importe de la prestación al Grado 2, y que dicha Resolución incluya los efectos retroactivos correspondientes.

A pesar del tiempo transcurrido, la Conselleria no ha dado respuesta a nuestras consideraciones, lo cual pone de manifiesto su falta de colaboración en la tramitación de esta queja.

Ante la falta de respuesta y, tras ponernos en contacto con la persona responsable de la queja, esta nos ha indicado que sigue sin actualizarse el importe de la prestación.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 02/07/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordándole la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana